



D. ANTONIO ANTONILES GARCÍA, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (CAJA DUERO), C.I.F. G-37244191, con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos 15-17, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido de la Nota de Valores y el Tríptico correspondientes a la emisión de PARTICIPACIONES PREFERENTES CAJA DUERO 2009, inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2009, coinciden exactamente con los que se adjuntan a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión de los documentos citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Salamanca, a 20 de marzo de 2009.

Fdo.: Antonio Antoniles García



NOTA DE VALORES

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAJA DUERO 2009

Importe nominal: 100.000.000 euros

MAYO 2009

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria

La presente Nota de Valores de emisión elaborada según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2009 y se completa con el Documento de Registro de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de enero de 2009, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. RESUMEN

1. FACTORES DE RIESGO
 - 1.1 Factores de Riesgo de los Valores
 - 1.2 Factores de Riesgo del Emisor
2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR

II. FACTORES DE RIESGO

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
 - 3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
 - 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores y Código ISIN
 - 4.2. Legislación de los valores
 - 4.3. Representación de los valores
 - 4.4. Divisa de la emisión
 - 4.5. Orden de prelación
 - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.7. Tipo de Remuneración y disposiciones relacionadas
 - 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.10. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
 - 4.12. Fechas de emisión y desembolso
 - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
 - 4.14. Fiscalidad de los valores
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
 - 5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta
 - 5.2. Plan de colocación y adjudicación
 - 5.3. Precios
 - 5.4. Colocación y Aseguramiento.
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 6.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
 - 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase que los ofertados
 - 6.3. Entidades de Liquidez

7. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 8.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 8.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 8.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 8.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 8.5. Ratings

9. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

I. RESUMEN

El presente resumen, el Documento de Registro del emisor y la Nota de Valores serán referidos, conjuntamente, como el “**Folleto**”. Existe un Documento de Registro de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29/01/2009.

- (i) Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido a menos que el resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.

En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación con la información contenida en este Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción de este Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

La inversión en participaciones preferentes está sujeta a RIESGOS específicos que se resumen a continuación.

- Las Participaciones Preferentes son un producto complejo y de carácter perpetuo.
- La presente emisión no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.
- El adjetivo “preferente” que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados.

1.1 Factores de riesgo de los valores

Riesgo de no percepción de las Remuneraciones:

El pago de la remuneración estará condicionado a la obtención de beneficios distribuibles (según se define en el Folleto) y a la existencia de recursos propios suficientes de conformidad con la normativa bancaria.

Si en alguna fecha de pago, no se abonaran las remuneraciones, los inversores perderán el derecho a recibir la remuneración no percibida.

El beneficio distribuible correspondiente a los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente: 77.914 miles de euros (2008), 114.794 miles de euros (2007), 95.601 miles de euros (2006). A efectos meramente teóricos, y suponiendo que la presente emisión se suscribe íntegramente, el importe total en concepto de remuneración estimada correspondiente al ejercicio 2009 para el total de participaciones preferentes y valores equiparables emitidos o garantizados por Caja Duero, supone un 10,41% sobre el beneficio distribuible del ejercicio 2008 (con un tipo de referencia aplicado Euribor 3 meses del 16 de marzo de 2009: 1,629%) y aplicando el diferencial más alto de la banda (8%).

Riesgo de absorción de pérdidas

En supuestos extremos de insuficiencia patrimonial de la Entidad Emisora, ésta podría liquidar la emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes, con la consiguiente pérdida para sus titulares en el principal invertido. Precisamente por esta capacidad potencial de enjugar pérdidas, la legislación considera a las participaciones preferentes como Recursos Propios de las entidades de crédito.

Riesgo de perpetuidad

Estos valores son perpetuos (es decir, el Emisor no tendrá obligación de rembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la fecha de desembolso y siempre coincidiendo con una fecha de pago de Remuneración, el Emisor podrá, en cualquier momento, amortizar las participaciones preferentes con autorización previa del Banco de España.

En ese supuesto, el inversor recibirá el valor nominal de las participaciones preferentes, más, en su caso, la parte correspondiente de la remuneración del período corriente de remuneración.

Riesgo de orden de prelación

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se sitúan en orden de prelación, tal y como se describe en el folleto, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del emisor, y al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos o garantizados por Caja Duero.

Riesgo de mercado

Las Participaciones Preferentes son valores con un riesgo elevado, que pueden generar pérdidas en el nominal invertido.

Si el inversor quisiera más adelante venderlas, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlas.

Riesgo de Liquidez

Aunque se vaya a solicitar la admisión a negociación de estas Participaciones Preferentes en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que el inversor pueda venderlas con carácter inmediato ya que no existen garantías de que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de liquidación de la Emisión

La emisión, a pesar del carácter perpetuo, podrá ser liquidada en ciertos supuestos:

- liquidación o disolución del Emisor
- ciertos supuestos de reducción de los fondos propios del Emisor, descritos en el Folleto.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, cien (100,00) euros más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al periodo de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

Riesgo de variación de la calidad crediticia

La Emisión no ha sido objeto de calificación por agencias de rating.

A la fecha de registro de la Nota de Valores, Caja Duero, entidad emisora tiene asignada la siguiente calificación (“ratings”):

<u>RATINGS</u>	<u>Largo</u>	<u>Corto</u>	<u>Fortaleza</u>	<u>Fecha última</u>	
<u>Agencia de calificación</u>	<u>plazo</u>	<u>plazo</u>	<u>financiera</u>	<u>Perspectiva</u>	
				<u>revisión</u>	
Moody's	A2	P-1	C	Estable	Agosto 2008

Una variación de los ratings asignados a Caja Duero, podría afectar al valor de mercado de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

1.2. Factores de riesgo del Emisor

El emisor Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), es una Caja de Ahorros constituida por tiempo indefinido, sus factores de riesgos están circunscritos a los propios de una entidad de crédito y son los que se mencionan a continuación.

- Riesgo de Crédito
- Riesgo País
- Riesgo de Interés
- Riesgo de Tipo de Cambio
- Riesgo de Mercado

- Riesgos Crediticio
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo Operacional

La descripción completa de los factores de riesgo del Emisor puede consultarse en el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de enero de 2009.

2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)
Importe total de la Emisión:	Hasta CIEN MILLONES (100.000.000) de euros
Valor Nominal Unitario:	CIEN (100) euros
Importe Mínimo de las órdenes de suscripción	Tramo A: MIL (1.000) es decir CIEN MIL (100.000) euros. Tramo B: TREINTA (30) es decir TRES MIL (3.000) euros.
Prima de Emisión:	CERO (0) euros. Se emiten a la par.
Plazo	Perpetuo con posibilidad de que el Emisor amortice anticipadamente a partir del quinto año.
Remuneración de la Emisión:	<p>Predeterminada no acumulativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el 25 de mayo de 2009 (inclusive), en adelante variable trimestralmente referenciado al Euribor a 3 meses más un diferencial comprendido en una banda del 6,50% y el 8,00%, calculada en base Act/365, pagadera trimestralmente. <p>Para el Tramo A (inversores cualificados) existe adicionalmente un cupón irregular con las siguientes características.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo A (tramo para inversores cualificados)(inclusive) y la fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B (inversores minoristas) el 25 de mayo de 2009 (excluido): 6,50% nominal anual fijo, calculado en base Act/365.
Remuneración de la provisión de fondos:	Durante el periodo de Suscripción del Tramo B (inversores minoristas) desde la fecha en la que se constituye el depósito con la provisión de fondos de la orden de suscripción (inclusive) hasta la fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B, el Emisor remunerará este depósito al 6,50% nominal anual, calculado en base Act/365

<p>Periodicidad de Remuneración:</p>	<p>Se pagarán por trimestres vencidos los 25 de agosto, 25 de noviembre, 25 de febrero y 25 de mayo de cada año (cada una, una “Fecha de Pago de Remuneración” a excepción del cupón irregular que se abonará el 25 de mayo para el Tramo A (inversores cualificados). Para el Tramo B (inversores minoristas) la primera Fecha de Pago de Remuneración será el 25 de agosto de 2009.</p>
<p>Periodo de Suscripción:</p>	<p>A) <u>Suscripción Tramo A (inversores cualificados) (Periodo de Prospección de la Demanda)</u> El periodo establecido para el Tramo A (inversores cualificados) para presentar las propuestas para la suscripción de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, que servirá para fijar el diferencial definitivo sobre el Euribor que se aplicará para el cálculo de la Remuneración Predeterminada no Acumulativa de la Emisión, será el comprendido entre las 8:30 horas y las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2009. Durante ese mismo día y hasta las 17 horas se realizará la selección de propuestas y tendrá lugar la confirmación de las mismas, momento a partir del cual las propuestas de suscripción serán irrevocables.</p> <p>B) <u>Periodo de Suscripción Tramo B (inversores minoristas):</u> El periodo de solicitud de Suscripciones del Tramo B, dirigido a inversores minoristas estará comprendido entre las 8:30 horas del siguiente día hábil a la publicación del hecho relevante en la CNMV en el que se determinan las condiciones definitivas de la Emisión (24 de marzo de 2009), hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2009, siempre que se haya colocado un mínimo del 10% de la Emisión en el tramo A.</p> <p>Las órdenes de suscripción para el Tramo B (inversores minoristas) son irrevocables y en el momento de efectuar su orden de suscripción, los inversores minoristas deberán efectuar una provisión de fondos por el importe suscrito, que se materializará en un depósito.</p>
<p>Sistema de Colocación</p>	<p>Existirán dos tramos de Colocación: Tramo A para inversores cualificados y Tramo B para Inversores minoristas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramo A: dentro de las fechas previstas estos inversores dirigirán sus solicitudes de suscripción a la mesa de Tesorería del Emisor por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. • Tramo B: las ordenes de solicitud de Suscripción se realizarán a través de las oficinas de la Entidad Colocadora y se atenderán las ordenes de solicitud de Suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de ésta.

Fecha de Emisión y Desembolso:	La fecha de Emisión y Desembolso para el tramo A (inversores cualificados o Institucionales) será el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización de periodo de suscripción del tramo A; y la fecha de Emisión y Desembolso para el tramo B (inversores minoristas) será el 25 de mayo de 2009.
Cotización	A.I.A.F. Mercado de Renta Fija
Liquidez:	No se garantiza una liquidez rápida y fluida. No obstante, los valores cotizarán en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Adicionalmente, el Emisor ha celebrado un contrato de liquidez con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor mediante la cotización de precios de compra y venta, hasta el 10% del importe efectivo de la emisión
Entidad Colocadora:	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)
Régimen Fiscal:	Se incluye en el apartado 4.14 de la Nota de Valores un breve análisis del actual Régimen Fiscal de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 para sus tenedores.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR

A continuación se reflejan los balances resumidos y cuentas de pérdidas y ganancias (datos individuales y consolidados), de los ejercicios 2007 y 2008 (éste último no auditado). Los balances de 2007 ya se encuentran disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Caja Duero (www.cajaduro.es) y los del 2008 lo estarán próximamente.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	154.518	261.811	-40,98%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	350.038	107.584	225,36%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.273.070	3.294.185	-0,64%
INVERSIONES CREDITICIAS	14.487.425	14.004.441	3,45%
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	968.879	0	-
DERIVADOS DE COBERTURA	72.543	36.604	98,18%
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	110.293	5.345	1963,48%
PARTICIPACIONES	365.120	359.295	1,62%
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.314	5.578	13,19%
ACTIVO MATERIAL	593.462	531.584	11,64%
ACTIVO INTANGIBLE	176	293	-39,93%
ACTIVOS FISCALES	201.005	157.452	27,66%
RESTO DE ACTIVOS	15.129	27.237	-44,45%
TOTAL ACTIVO	20.597.972	18.791.409	9,61%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
TOTAL P A S I V O	19.496.902	17.630.692	10,59%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	79.339	43.911	80,68%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.118.260	17.154.176	11,45%
DERIVADOS DE COBERTURA	14.853	87.863	-83,10%
PROVISIONES	154.173	151.251	1,93%
PASIVOS FISCALES	72.735	135.050	-46,14%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	34.005	31.104	9,33%
RESTO DE PASIVOS	23.537	27.337	-13,90%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.101.070	1.160.717	-5,14%
FONDOS PROPIOS	1.131.330	1.080.149	4,74%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-30.260	80.568	-137,56%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	20.597.972	18.791.409	9,61%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL

(Miles de euros redondeados)	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	919.700	739.997	24,28%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-661.757	-461.937	43,26%
MARGEN DE INTERESES	257.943	278.060	-7,23%
MARGEN BRUTO	463.046	470.919	-1,67%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	51.367	139.465	-63,17%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	74.544	144.754	-48,50%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	12.637	-29.960	-142,18%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	87.181	114.794	-24,05%
RESULTADO DEL EJERCICIO	87.181	114.794	-24,05%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	154.549	261.843	-40,98%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	350.142	110.163	217,84%
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P Y G	0	9.412	-100,00%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.356.460	3.726.215	-9,92%
INVERSIONES CREDITICIAS	14.477.753	14.109.977	2,61%
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	968.879		
DERIVADOS DE COBERTURA	72.543	36.604	98,18%
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	173.845	5.345	3152,48%
PARTICIPACIONES	292.774	210.358	39,18%
ACTIVOS POR REASEGUROS	5.403	7.587	-28,79%
ACTIVO MATERIAL	599.030	537.636	11,42%
ACTIVO INTANGIBLE	2.268	13.241	-82,87%
ACTIVOS FISCALES	208.177	160.674	29,56%
RESTO DE ACTIVOS	81.833	69.889	17,09%
TOTAL ACTIVO	20.743.656	19.258.944	7,71%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
TOTAL P A S I V O	19.585.065	18.016.799	8,70%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	79.339	43.912	80,68%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P Y G	0	5.467	-100,00%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.115.556	17.266.086	10,71%
DERIVADOS DE COBERTURA	14.853	87.863	-83,10%
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	62.137		
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	22.185	236.688	-90,63%
PROVISIONES	150.664	159.531	-5,56%
PASIVOS FISCALES	81.295	155.430	-47,70%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	34.005	31.104	9,33%
RESTO DE PASIVOS	25.031	30.718	-18,51%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.158.591	1.242.145	-6,73%
FONDOS PROPIOS	1.182.234	1.135.119	4,15%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-23.782	106.498	-122,33%
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.158.452	1.241.617	-6,70%
INTERESES MINORITARIOS	139	528	-73,67%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	20.743.656	19.258.944	7,71%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

(Miles de euros redondeados)	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	920.152	761.622	20,81%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-660.052	-457.653	44,23%
MARGEN DE INTERESES	260.100	303.969	-14,43%
MARGEN BRUTO	426.558	499.575	-14,62%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	-2.950	164.570	-101,79%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	75.144	169.900	-55,77%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	2.660	-39.809	-106,68%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	77.804	130.091	-40,19%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	110		
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	77.914	130.091	-40,11%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

Teniendo en cuenta que el Beneficio Distribuible es el menor de los beneficios netos individuales del Emisor o de su grupo consolidable de entidades de crédito, para el cálculo de la remuneración que debía de corresponder a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, se tomaría en este caso el Beneficio Consolidable del ejercicio 2008, en el que ha existido un resultado de explotación negativo, pero un beneficio neto positivo que es consecuencia de la obtención de resultados positivos no recurrentes por importe de 78.094 miles de euros, resultados que puede que no se produzcan en años sucesivos, en cuyo caso no se obtendrían Beneficios Distribuibles suficientes y no se llegaría a pagar la Remuneración de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación se describen los principales riesgos inherentes a los valores que se emiten al amparo de este Folleto.

- Riesgo de no percepción de las Remuneraciones:

Las Participaciones Preferentes son un producto complejo y de carácter perpetuo. La presente emisión no constituye un depósito bancario, y en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

El devengo y el pago de la Remuneración estará condicionada a:

- a) que la suma de las Remuneraciones pagadas durante el ejercicio en curso y que se propone pagar durante el trimestre en curso a todas las participaciones preferentes y valores equiparables del emisor y de sus filiales, que se encuentren garantizadas por el Emisor, no supere el Beneficio Distribuible del ejercicio fiscal anterior, tal y como aparece definido en el apartado 4.7.1 b) del presente Folleto Informativo.
- b) a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios que se describen en el apartado 4.6.1.1 de la Nota de Valores.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrán derecho a percibir la parte de la Remuneración que les corresponda, hasta el límite que fuere posible. En el supuesto de pago parcial, la Remuneración sobre las Participaciones Preferente Caja Duero 2009, junto con las remuneraciones que correspondan al resto de las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos o que se puedan emitir en un futuro, se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre (a) la cantidad total disponible para el pago de la Remuneración a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, y (b) la cantidad que se hubiese pagado a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración. En consecuencia, el importe que por la Remuneración percibirían los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes y valores equiparables en circulación en el momento del pago y de la Remuneración a la que pudieran tener derecho esas otras participaciones preferentes y valores equiparables.

Si en alguna fecha de pago de la Remuneración, ésta no se abonara por darse alguna de las circunstancias anteriores, se perderá el derecho a percibir dicha Remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de las Remuneraciones futuras y el Emisor no tendrá obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto de ese periodo ni de pagar intereses sobre la misma, con independencia de que se declaren o no Remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en cualquier periodo de Remuneración futuro.

La remuneración de las Participaciones Preferentes no es un dividendo, sino un tipo de interés cuyo pago está condicionado, sin embargo, a que la entidad consiga Beneficios Distribuibles.

El beneficio distribuible correspondiente a los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente: 77.914 miles de euros (2008), 114.794 miles de euros (2007), 95.601 miles de euros (2006). A efectos meramente teóricos, y suponiendo que la presente emisión se suscribe íntegramente, el importe total en concepto de remuneración estimada correspondiente al ejercicio 2009 para el total de participaciones preferentes o valores equiparables emitidos o garantizados por Caja Duero, supone un 10,41% sobre el beneficio distribuible del ejercicio 2008 con un tipo de referencia aplicado de Euribor 3 meses del 16 de marzo de 2009 (1,629%) y aplicando el diferencial más alto de la banda prevista (8%).

- Riesgo de absorción de pérdidas

En supuestos extremos de insuficiencia patrimonial de la Entidad Emisora, ésta podría liquidar la emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes, con la consiguiente pérdida para sus titulares del principal invertido. Precisamente por esa capacidad potencial de enjugar pérdidas, la legislación financiera considera las participaciones preferentes como “recursos propios” de las entidades de crédito que las emiten.

- Riesgo de perpetuidad

Estos valores son perpetuos (es decir, el Emisor no tendrá la obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurrido cinco años desde la Fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B (inversores minoristas) y siempre coincidiendo con una fecha de pago de Remuneración, el Emisor podrá en cualquier momento, previa autorización del Banco de España, amortizar las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

En ese supuesto el inversor recibirá el precio de amortización, que consistirá en su valor nominal más, en su caso, un importe igual a la Remuneración devengada y no satisfecha hasta la fecha establecida para la amortización.

- Riesgo de orden de prelación.

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se situarán:

- a) inmediatamente detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del Emisor.
- b) pari passu con cualquier otra serie de participaciones preferentes o valores equiparables emitidos o garantizados por el Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, que se haya emitido o, en su caso pueda emitir en el futuro; y
- c) por delante de las cuotas participativas del Emisor, que en su caso pueda emitir el Emisor, así como únicamente para el caso de liquidación de Caja Duero por delante de la Obra

Benéfico Social del Emisor en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de Caja Duero.

Los titulares de Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto al descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento, y en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal

Todas las emisiones de participaciones preferentes emitidas por Caja Duero y/o con garantía de ésta, están reflejadas en el apartado 6.2 de la Nota de Valores.

El adjetivo “preferente” que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan condición de acreedores privilegiados.

- Riesgo de mercado

Las participaciones preferentes son valores con un riesgo elevado y que pueden generar pérdidas en el nominal invertido.

Si el inversor quisiera vender sus participaciones preferentes, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlas, es decir, el inversor puede sufrir pérdidas.

- Riesgo de Liquidez.

Aunque se vaya a solicitar la admisión a negociación de estas Participaciones Preferentes en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que el inversor pueda venderlas con carácter inmediato ya que no existen garantías de que vaya a producirse una negociación activa en el mercado

Al quedar admitida la presente emisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su precio de adquisición (igual a su valor nominal).

La entidad Emisora ha firmado un Contrato de Liquidez con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) de fecha 12 de marzo de 2009, por lo que ésta se compromete a ofrecer liquidez hasta el 10% del valor de la emisión. Las características de dicho contrato se detallan en el apartado 6.3 de la Nota de Valores

- Riesgo de liquidación de la Emisión

A pesar el carácter perpetuo de la emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos.

- 1) Liquidación o disolución del Emisor.
- 2) reducción de los fondos propios de Caja Duero y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, cien (100,00) euros más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al periodo de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

- Riesgo de variación de la calidad crediticia.

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no han sido objeto de calificación crediticia. No obstante, la calificación otorgada a Caja Duero por la agencia de calificación Moody's, cuya última revisión se ha realizado el 13 de agosto de 2008, es de A2 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo, A3 para la deuda Subordinada, Baa1 para participaciones preferentes y C para la fortaleza financiera (rating individualizado del emisor).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por Moody's son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
Baa	La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer frente a los pagos de interés y del principal.
Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
b	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente.

Moody's aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificaciones de deuda a corto plazo empleadas por la referida agencia son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad en el cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria,

	aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.

Las escalas de calificaciones de fortaleza financiera empleadas por la referida agencia de calificación son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
A	Excelente Fortaleza Financiera
B	Fuerte Fortaleza Financiera
C	Adecuada Fortaleza Financiera
D	Modesta Fortaleza Financiera
E	Muy Modesta Fortaleza Financiera

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. ANTONIO ANTONILES GARCÍA, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (en adelante también CAJA DUERO, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, número 15-17, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2008, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. ANTONIO ANTONILES GARCÍA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el epígrafe II anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Los fondos obtenidos de la emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se destinarán a fortalecer los Recursos Propios del Grupo Caja Duero (tal y como se define a continuación) y podrán ser destinados a la compensación de pérdidas, tanto en la liquidación como en el saneamiento general de Caja Duero o su Grupo una vez agotadas las reservas y reducido a cero sus Fondos Propios o sus cuotas participativas, si éstas existiesen.

Caja Duero ha solicitado con fecha 25 de febrero de 2009 al Banco de España, el cómputo de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 objeto de la presente Emisión, como recursos propios computables del Grupo Caja Duero.

Con la realización de esta emisión, y si no se amortizan las otras emisiones actualmente vigentes y que computan como recursos propios, el ratio de solvencia del Grupo Caja Duero mejoraría en 0,72% pasado del 10,63% al 11,35%,; y el ratio Tier I que a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 6,99% pasaría con la inclusión de esta emisión a ser del 7,71%

Si la calificación como recursos propios mencionada en el párrafo anterior fuera denegada a los valores objeto de este Folleto, el Emisor comunicará dicho extremo como hecho relevante a la CNMV.

Si la denegación de la calificación como recursos propios de primera categoría a la Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, tuviera lugar antes de la finalización del periodo de solicitud de Suscripción para el Tramo B (inversores minoristas), el Emisor desistirá de la Emisión y procederá a la devolución de cualquier provisión de fondos recibida, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.4.2 de la Nota de Valores y también se procederá en la misma fecha y en las mismas condiciones a amortizar la parte emitida y desembolsada del Tramo A (inversores cualificados).

Si la denegación de la calificación como recursos propios de primera categoría a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tuviera lugar una vez finalizada el Periodo de Suscripción, el Emisor se compromete a mantener la Emisión en los términos y condiciones recogidos en este Folleto, sin perjuicio de las adaptaciones que el citado hecho pudiera requerir.

Tanto en el supuesto de que la calificación como recursos propios fuera denegada, como en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que afecte a la posibilidad de computar la presente Emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 como recursos propios del Grupo Caja Duero, el Emisor o cualesquiera de sus filiales, con sujeción a la legislación aplicable, podrán, en cualquier momento adquirir las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición, mediante oferta pública de adquisición o en el mercado.

A los efectos de lo previsto en la presente Nota de Valores, se entenderá como “Filial”, cualquier entidad sobre la que Caja Duero pueda tener, directa o indirectamente, control de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, por remisión del artículo 4 de la Ley 24/1988 de julio, del Mercado de Valores (“la LMV”).

Igualmente se entenderá como “Grupo” o Grupo Caja Duero”, el Emisor junto con sus Filiales consolidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por la Ley 19/2003, de 3 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (“la Ley 19/2003”), por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introduce otras modificaciones en la normativa tributaria (“ la Ley 4/2008”) (la Ley 13/1985”), en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras (“el Real Decreto 216/2008”) y en la Circular

3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (“la Circular 3/2008 del Banco de España”).

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 son valores atípicos de carácter perpetuo y su figura está reconocida en el artículo 7 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, en el Real Decreto 216/2008 y en la Circular 3/2008 del Banco de España.

A los efectos de lo previsto en el presente Folleto, el empleo de la expresión “participaciones preferentes” incluye tanto aquellas participaciones preferentes emitidas al amparo de la Ley 13/1985 o que en el futuro puedan emitirse por el Emisor o por otras filiales del Emisor con la garantía de éste.

Las participaciones preferentes no son valores de renta fija cuya percepción del importe nominal, en el caso de liquidación o amortización de la Emisión esté asegurada, sino que son valores de carácter complejo, pudiendo conllevar en esos casos pérdida del principal.

Las participaciones preferentes al tener carácter perpetuo, no tienen plazo de vencimiento y el Emisor no está obligado a reembolsar su principal.

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de un millón de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 de 100 euros de valor nominal cada una.

Tal y como se indica en el apartado 5.3 siguiente, las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se emiten a la par, no existiendo prima ni descuento en la Emisión. En consecuencia, el precio de suscripción de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 será de 100 euros cada una.

El importe máximo de la Emisión será de CIEN MILLONES (100.000.000) de euros. El importe total de la emisión quedará fijado, una vez finalizado el Periodo de Suscripción (ver apartado 5.1.3), por el importe efectivamente suscrito.

A partir del día 25 de mayo de 2009, fecha de emisión y desembolso del Tramo B (inversores minoristas), todas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, serán de idénticas características constituyendo un conjunto de valores homogéneos, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

La presente emisión podrá ser fungible con emisiones de participaciones preferentes que Caja Duero realice con posterioridad.

4.2. Legislación de los valores

La Emisión se realiza al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, la cual establece los requisitos y características de las participaciones preferentes y de conformidad con el Real Decreto 216/2008 y la Circular 3/2008 del Banco de España.

Asimismo, en cuanto valores negociables, la Participaciones Preferentes se emiten de conformidad con la LMV y sus normas de desarrollo, en particular el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.3. Representación de los valores

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid

4.4. Divisa de la emisión

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 estarán denominadas en euros.

4.5. Orden de Prelación

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se situarán en orden de prelación:

- a) inmediatamente detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados del Emisor.
- b) parí passu con cualquier otra serie de participaciones preferentes o valores equiparables emitidos o garantizados por el Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, que se haya emitido o, en su caso pueda emitir en el futuro; y
- c) por delante de las cuotas participativas del Emisor, que en su caso pueda emitir el Emisor, así como únicamente para el caso de liquidación de Caja Duero por delante de la Obra Benéfico Social del Emisor en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de Caja Duero.

Los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renunciarán a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuestos en los artículos 92 y 158 de la Ley Concursal.

El adjetivo Preferente que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedor privilegiado. Al contrario, en orden

de prelación, las participaciones “preferentes” están por detrás de todos los acreedores del Emisor, incluso detrás de las obligaciones subordinadas. Las participaciones “preferentes” solo tienen preferencia respecto a los titulares de cuotas participativas, si estos existiesen.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 otorgan a sus titulares exclusivamente los derechos económicos que se describen a continuación.

Los inversores que adquieran las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, tendrán derecho a participar en la aprobación de determinados acuerdos en la asamblea general de titulares de participaciones preferentes del emisor (“la Asamblea General”), según se describe más adelante.

4.6.1 Derechos Económicos

4.6.1.1 Derecho a percibir la Remuneración predeterminada de carácter no acumulativo

Los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada y de carácter no acumulativo (la “Remuneración”), que se devengará diariamente desde la Fecha de Emisión y Desembolso fijada para cada uno de los tramos, sobre el importe nominal de las Participaciones Preferentes, en base Acta/365, y serán pagaderas por trimestres vencidos (a excepción del primer periodo de devengo de Remuneración para el Tramo A (dirigido a inversores cualificados)(cupón irregular)):

- La Remuneración exclusivamente para los inversores del Tramo A (inversores cualificados) será, durante el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo A (tramo para inversores cualificados)(inclusive) y la fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B (inversores minoristas) el 25 de mayo de 2009 (excluido): 6,50 % nominal anual fijo, calculado en base Act/365,
- La Remuneración para todos los inversores, tanto del Tramo A (inversores cualificados), como del Tramo B (inversores minoristas), desde el 25 de mayo de 2009 (inclusive), en adelante variable trimestralmente referenciado al Euribor a 3 meses más un diferencial comprendido en una banda del 6,50% y el 8,00%, calculada en base Act/365, pagadera trimestralmente.

El cálculo del Euribor a 3 meses aparece reflejado en el apartado 4.7 de este Folleto.

La Remuneración de la Participaciones Preferentes está condicionada a que la entidad consiga Beneficios Distribuibles y a la existencia de recursos propios suficientes de acuerdo con la normativa bancaria aplicable al Emisor.

En el supuesto de que se aplique a la Remuneración predeterminada, la parte más alta de la banda posible del diferencial previsto, es decir aplicando una remuneración del 9,629%

resultado de añadir el 8% sobre el Euribor 3 meses, y considerando el Euribor del 16 de marzo de 2009 (1,629%), el porcentaje que sobre los Beneficios Distribuibles obtenido en 2008 significa la Remuneración para el año 2009 de las emisiones de participaciones preferentes realizadas o garantizadas por Caja Duero sería del 10,41% de dicho Beneficio Distribuible.

1.- Régimen de percepción de Remuneración por los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009

i). Supuestos de no percepción,

Los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 no tendrán derecho a percibir la Remuneración predeterminada no acumulativa en los siguientes casos:

- (1) Que la suma global de cualesquiera remuneraciones previamente pagadas durante el ejercicio fiscal en curso y cualesquiera remuneraciones que se proponga abonar durante el Periodo de Devengo de Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2 de la presente Nota de Valores) corriente, en cada caso respecto de todas las participaciones preferentes y valores equiparables (incluidas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009), no exceda del Beneficio Distribuible del ejercicio fiscal anterior.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración, las remuneraciones que hayan sido satisfechas por el Emisor directamente en sus emisiones propias, como aquellas realizadas en su función de garante de emisiones en virtud de la correspondiente garantía.

A estos efectos, se entiende como “BENEFICIO DISTRIBUIBLE”, respecto a un ejercicio fiscal, el menor de los beneficios netos de: (a) Caja Duero, y (b) de su grupo consolidable de entidades de crédito, definido en la Ley 13/1985 y sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el Banco de España para su cálculo, en los estados contables reservados a los que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del Banco de España o la normativa que resulte de aplicación en cada momento. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración del Emisor y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuido al grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

En el supuesto de que en alguna fecha de pago de la Remuneración los citados resultados no se hubieran aprobado y verificado conforme a lo previsto anteriormente, se tomarán como referencia para la obtención del Beneficio Distribuible los saldos de las cuentas de pérdidas y ganancias individuales y consolidadas del Emisor de los estados financieros remitidos al Banco de España referidos al 31 de diciembre del ejercicio anual anterior.

Los estados financieros reservados del Emisor y el Grupo, respectivamente, son preparados y remitidos al Banco de España por razones de supervisión, según sea requerido por la legislación española aplicable.

Se entenderá como “Grupo” o Grupo Caja Duero”, el Emisor junto con sus Filiales consolidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por la Ley 19/2003, de 3 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (“la Ley 19/2003”), por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introduce otras modificaciones en la normativa tributaria (“ la Ley 4/2008”) (la Ley 13/1985”), en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras (“el Real Decreto 216/2008”) y en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (“la Circular 3/2008 del Banco de España”). Se entiende por “Filial” toda entidad en la que el Emisor sea titular, de forma directa o indirecta, de más del 50% de su capital social.

- (2) Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que, de acuerdo con la normativa bancaria española aplicable a las entidades de crédito que no cumplan sus coeficientes de recursos propios tanto individualmente como en base consolidada, el Emisor tuviera que limitar sus pagos respecto de cuotas participativas o valores equiparables que hubiera podido emitir (excepto pagos con cargo al Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo de la Obra Benéfico-Social (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985).

En particular a la fecha de este Folleto y de acuerdo con las mencionadas disposiciones, si el Emisor hubiese emitido cuotas participativas o valores equiparables y el mismo Emisor o el grupo consolidable presenten un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos requeridos, o sus recursos propios básicos caigan por debajo del 50% de dichos mínimos, el Emisor o todas las entidades del grupo o subgrupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos, salvo que el Banco de España autorice otra cosa al aprobar el programa de retorno previsto en el artículo 75 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades de crédito.

Si el déficit de recursos propios computables sobre los mínimos requeridos, fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de resultados del Emisor y de los

de cada una de las entidades pertenecientes al grupo o subgrupo consolidable se someterá a la autorización del Banco de España, quien establecerá el porcentaje mínimo a destinar a reservas atendiendo al programa presentado para retornar al cumplimiento de las normas de solvencia.

El Ministerio de Economía y Hacienda podría, a propuesta del Banco de España, en ambos supuestos autorizar la distribución de cantidades al Fondo de la Obra Benéfico-Social, pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago de la Remuneración predeterminada no acumulativa, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y publicado en un periódico de difusión nacional por el Emisor.

ii). Supuestos de percepción parcial.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrán derecho a percibir la parte de la Remuneración que les corresponda hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos anteriores, fuere posible, conforme se describe en el apartado 3.b siguiente.

iii). Supuestos de percepción total.

Cuando los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tuvieran derecho a percibir Remuneración por no darse los supuestos del Sub-apartado (i) anterior, el Emisor estará obligado a pagar la Remuneración en cada Fecha de Pago de Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2. de la presente Nota de Valores).

2. *Carácter no acumulativo de la Remuneración*

Existen determinados supuesto en los que los tenedores de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 pueden no recibir ninguna Remuneración, dado que ésta tiene carácter no acumulativo, no teniendo derecho posteriormente a su reclamación.

Si el Emisor dejara de abonar la remuneración por razones distintas a las contempladas en el apartado anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 podrán ejercitar sus derechos contra el Emisor.

En este sentido, si por darse alguno de los supuestos previsto en los apartados 1.(i) y 1(ii) anteriores, el Emisor no pagara la totalidad de la Remuneración en una Fecha de Pago de Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2. de la presente Nota de Valores) determinada, los titulares de la Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1985, perderán su derecho a recibirla y el Emisor no tendrá obligación de pagar ni la Remuneración devengada en ese periodo, ni intereses sobre la misma, aún cuando en Fecha de Pago de Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2 de la presente Nota de

Valores) posteriores, el Emisor cumpla con sus obligaciones de abonar la Remuneración a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

3. Disposiciones generales

- a) El impago de Remuneraciones por el Emisor será comunicado a la CNMV por el Emisor como hecho relevante
- b) En el supuesto de pago parcial descrito en el apartado 1.(ii) anterior, la Remuneración sobre las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y la remuneración sobre el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre: (1) la cantidad total disponible para el pago de la Remuneración y la remuneración correspondiente al resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren; y (2) la cantidad que se hubiese pagado a la Participaciones Preferentes y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración. En consecuencia, el importe que por la Remuneración percibirían los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes (incluidas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009) y valores equiparables en circulación en el momento del pago y de la remuneración a la que pudiera tener derecho el resto de participaciones preferentes.
- c) Si, por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa bancaria, sobre recursos propios, no se pagaran en su totalidad las Remuneraciones a los titulares de la Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en un ejercicio, el Emisor no pagará en ese mismo ejercicio dividendo alguno a sus cuota-participes o a cualquiera otros valores emitidos por el Emisor que a los efectos de prelación se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.(salvo autorización del Banco de España por distribuciones con cargo al fondo de estabilización).
- d) En los casos en los que por autorización del Banco de España, se realice pago a los cuota-participes, podrán pagarse a los tenedores de participaciones preferentes y valores equiparables las remuneraciones canceladas hasta un máximo equivalente al de los importes pagados a los cuota-participes, previa verificación de su importe por el Banco de España.
- e) Los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 no tendrán más derechos a participar en los beneficios del Emisor que los establecidos en este Folleto.

4.6.1.2 Derecho a percibir la Remuneración de la provisión de fondos durante el periodo de suscripción para los inversores del Tramo B (inversores minoristas)

- Para los inversores del Tramo B (inversores minoristas), se ha establecido que desde el momento en el que se realiza la suscripción de los valores y se realiza la provisión de fondos correspondientes, hasta la fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B, el 25 de mayo de 2009, el Emisor remunerará dicha provisión de fondos al 6,50% nominal anual según se indica en el apartado 5.1.4.2 de esta Nota de Valores-

4.6.1.3 Derecho a percibir el Precio de Amortización.

En los supuestos de amortización contemplados en el apartado 4.8 siguiente, los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrán derecho a percibir un Precio de Amortización (según se define en el apartado 4.8.1 de la presente Nota de Valores) por cada Participación Preferente. Dicho Precio de Amortización consistirá en un importe igual a su valor nominal más una cantidad igual a la Remuneración devengada y no satisfecha, desde la última Fecha de Pago de Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2 de la presente Nota de Valores) hasta la fecha fijada para la amortización.

4.6.1.4 Derecho a percibir las Cuotas de Liquidación - Límites.

- a) Liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria, del Emisor, o
- b) La reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso a cero, sin liquidación del Emisor y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas.

En cualquiera de los dos casos anteriores el Emisor procederá a liquidar la Emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009. En estos casos los titulares de participaciones preferentes y valores equiparables (incluidas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009) existentes en ese momento tendrán derecho a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los titulares de las participaciones preferentes y valores equiparables, importes de liquidación en la cuantía fijada para cada emisión más un importe igual a las remuneraciones devengadas y no pagadas correspondientes al periodo de devengo de remuneración en curso y hasta la fecha de pago del correspondiente importe de liquidación (dichos importes de liquidación junto con los importes por remuneraciones citados se denominarán “Cuota de Liquidación”).

Para los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, la Cuota de Liquidación se ha fijado en 100 euros por cada Valor (igual a su valor nominal), más la Remuneración devengada y no pagada correspondiente al Periodo de Devengo de la Remuneración (según se define en el apartado 4.7.2 de las presente Nota de Valores) en curso y hasta la fecha de pago de la Cuota de Liquidación.

En supuestos extremos de insuficiencia patrimonial del Emisor, éste podría liquidar la Emisión por un valor inferior al nominal de las participaciones preferentes y valores equiparables, con la consiguiente pérdida para sus titulares del principal invertido. Precisamente por esa capacidad potencial de absorber pérdidas, la legislación de las entidades de crédito considera a las participaciones preferentes como “recursos propios” de la Entidades de crédito que las emiten.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y de cualesquiera otras participaciones preferentes y valores equiparables del Emisor percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos entre los cuota-participes, si existen, o entre los titulares de otra clase de valores que pueda haber emitido del Emisor que se sitúen, en orden de

prelación, por detrás de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, de conformidad con el orden de prelación establecido en el apartado 4.5 de la presente Nota de Valores.

Se hace constar que a fecha de hoy, al no haber sido emitidas Cuotas Participativas por Caja Duero, las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, junto con el resto de participaciones preferentes en circulación, ocuparían de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el último lugar de prelación de créditos en el supuesto de una reducción de los fondos propios a cero sin liquidación de Caja Duero y con una aportación simultánea al Fondo Fundacional o emisión de cuotas participativas.

Si tenemos en cuenta el nominal de esta Emisión (100.000.000 euros) y los 100.000.000 de euros de nominal de las participaciones preferentes de Caja Duero Capital SAU, que se encuentran garantizadas por el Emisor, el importe nominal de las participaciones preferentes en circulación del Grupo Caja Duero se eleva a 200.000.000 de euros, que representa, tras la Emisión, un 18,69% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo Caja Duero. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra de recursos propios básicos computables del Grupo Caja Duero a 31 de diciembre de 2008 (969.825 miles de euros) y se ha incluido como recursos propios el importe del nominal de esta Emisión (100.000.miles de euros).

c) Pagos a prorrata

Si, al producirse la liquidación, las Cuotas de Liquidación no se hicieran efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en el apartado a) anterior, dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubiera existido dicho límite. Teniendo en cuenta que la Cuota de Liquidación puede ser distinta para cada emisión de participaciones preferentes, su importe se distribuirá a prorrata del total del importe efectivo que corresponda a cada titular, y no del número de participaciones preferentes que los titulares posean.

Una vez hecha efectiva la Cuota de Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 de acuerdo con los apartados anteriores, éstos no tendrán otro derecho de reclamación frente al Emisor.

4.6.1.5 Derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1985, los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que puedan realizarse por el Emisor en un futuro.

4.6.2 Derechos Políticos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1985, los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 no tendrán derecho de asistencia, ni de voto en las Asambleas Generales de Caja Duero. Para evitar dudas, los titulares de las Participaciones Preferentes no tendrán

derecho a recibir notificación, asistir ni votar en ninguna asamblea general, ordinaria, ni extraordinaria del Emisor.

No obstante los partícipes por el mero hecho de ser titular de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se incorporarán automáticamente al Sindicato de Partícipes que se crea a tal efecto y cuyo Reglamento se indica en el apartado 4.10 de esta Nota de Valores.

4.6.2.1. Modificación de los Términos y Condiciones de las Participaciones Preferentes

Cualquier modificación a los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Partícipes debidamente convocada por el Comisario a tal efecto. El acuerdo por el que se aprueben las modificaciones deberá ser adoptado en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 7 y siguientes del Reglamento del Sindicato de Partícipes.

No obstante, la amortización de los valores en las formas establecidas en la presente Nota de Valores, no requerirá la previa autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes.

4.7. Tipo de remuneración y disposiciones relacionadas.

4.7.1 Determinación del importe de la Remuneración.

La Remuneración será:

4.7.1.1. Remuneración Predeterminada no acumulativa para las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

- Una Remuneración exclusivamente para los inversores del Tramo A (inversores cualificados) que será, durante el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo A (tramo para inversores cualificados)(inclusive) y la fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B (inversores minoristas) el 25 de mayo de 2009 (excluido), del 6,50 % nominal anual fijo, calculado en base Act/365,
- Una Remuneración para todos los inversores, tanto del Tramo A (inversores cualificados), como del Tramo B (inversores minoristas), desde el 25 de mayo de 2009 (inclusive), en adelante variable trimestralmente referenciado al Euribor a 3 meses más un diferencial comprendido en una banda del 6,50% y el 8,00%, calculada en base Act/365, pagadera trimestralmente.

4.7.1.2. Remuneración provisión de fondos periodo de suscripción inversores Tramo B (inversores minoristas)

- Para los inversores del Tramo B (inversores minoristas), se ha establecido que desde el momento en el que se realiza la suscripción de los valores y se realiza la provisión de fondos correspondientes, hasta la fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B, el 25 de

mayo de 2009, el Emisor remunerará dicha provisión de fondos al 6,50% nominal anual según se indica en el apartado 5.1.4.2 de esta Nota de Valores-

4.7.2 Descripción del subyacente.

Salvo en el primer Periodo de Devengo de la Remuneración, la Remuneración está referida al tipo Euribor a 3 meses, tal y como éste se define a continuación.

A estos efectos, se entiende por Euribor (*Euro Interbank Offered Rate*) a 3 meses el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la Convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaire de l'Union Européene (FBE) y la Financial Market Association (ACI).

La fijación del Euribor a 3 meses se realizará para cada Periodo de Devengo de Remuneración y se tomarán como referencia los datos publicados en la pantalla Reuters, página EURIBOR01 (o cualquier otra que la pudiera sustituir) a las 11:00 horas de la mañana de Madrid del segundo día hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Periodo de Devengo de Remuneración de que se trate.

A efectos meramente informativos, se indica a continuación la evolución del tipo Euribor 3 meses de los últimos fecha que se aplicarían en las fechas de revisión del año anterior y la evolución del Euribor los días 16 de febrero y 16 de marzo de 2009;

Fecha	Referencial Euribor 3 meses	Tipo de interés Aplicable		
		mínimo 6,500%	medio 7,250%	máximo 8,000%
23/05/2008	4,857%	11,357%	12,107%	12,857%
23/08/2008	4,964%	11,464%	12,214%	12,964%
23/11/2008	4,021%	10,521%	11,271%	12,021%
23/02/2009	1,867%	8,367%	9,117%	9,867%
16/02/2009	1,927%	8,427%	9,177%	9,927%
17/02/2009	1,912%	8,412%	9,162%	9,912%
18/02/2009	1,900%	8,400%	9,150%	9,900%
19/02/2009	1,888%	8,388%	9,138%	9,888%
20/02/2009	1,875%	8,375%	9,125%	9,875%
21/02/2009	1,875%	8,375%	9,125%	9,875%
22/02/2009	1,875%	8,375%	9,125%	9,875%
23/02/2009	1,867%	8,367%	9,117%	9,867%
24/02/2009	1,858%	8,358%	9,108%	9,858%
25/02/2009	1,848%	8,348%	9,098%	9,848%
26/02/2009	1,835%	8,335%	9,085%	9,835%
27/02/2009	1,825%	8,325%	9,075%	9,825%
28/02/2009	1,825%	8,325%	9,075%	9,825%
01/03/2009	1,825%	8,325%	9,075%	9,825%
02/03/2009	1,811%	8,311%	9,061%	9,811%
03/03/2009	1,799%	8,299%	9,049%	9,799%

04/03/2009	1,778%	8,278%	9,028%	9,778%
05/03/2009	1,757%	8,257%	9,007%	9,757%
06/03/2009	1,726%	8,226%	8,976%	9,726%
07/03/2009	1,726%	8,226%	8,976%	9,726%
08/03/2009	1,726%	8,226%	8,976%	9,726%
09/03/2009	1,703%	8,203%	8,953%	9,703%
10/03/2009	1,687%	8,187%	8,937%	9,687%
11/03/2009	1,663%	8,163%	8,913%	9,663%
12/03/2009	1,650%	8,150%	8,900%	9,650%
13/03/2009	1,640%	8,140%	8,890%	9,640%
14/03/2009	1,640%	8,140%	8,890%	9,640%
15/03/2009	1,640%	8,140%	8,890%	9,640%
16/03/2009	1,629%	8,129%	8,879%	9,629%

El tipo aplicable a cada Periodo de Devengo de la Remuneración, será comunicado por el Emisor a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 antes del segundo día hábil posterior al inicio del Periodo de Devengo de la Remuneración mediante su publicación en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija

Por imposibilidad de obtención del Euribor a 3 meses en la forma determinada anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será, el tipo de interés, en tanto por ciento, que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósitos en euros a 3 meses de vencimiento y por importe equivalente al importe de la emisión, del segundo día hábil inmediatamente anterior al día en que comience el periodo de devengo de que se trate, que declaren las entidades reseñadas a continuación:

- DEUTSCHE BANK AG
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO POPULAR, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA)

En el supuesto de imposibilidad de obtención del Euribor a 3 meses por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades la declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de los tipos según lo expuesto en los apartados anteriores, se aplicará el tipo determinado para el cálculo de la Remuneración en tanto por ciento que se hubiese aplicado en el Periodo de Devengo de Remuneración anterior.

4.7.3 Fechas de Devengo y Pago de los intereses.

Durante el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo A (inversores cualificados) (inclusive) y el 25 de mayo de 2009 (no incluido), cada una de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrá una remuneración fija del 6,50 % nominal anual. Suponiendo una fecha de desembolso para el Tramo A (inversores cualificados) del 18 de marzo de 2009, la Remuneración bruta a percibir en la fecha de pago de remuneración (25 de

mayo de 2009), siendo el importe nominal del cada Participación Preferente Caja Duero 2009 de 100 euros, sería de 1,818 euros por Participación Preferente Caja Duero 2009, según la fórmula descrita en el apartado 4.7.4 de esta Nota de Valores.

A partir del 25 de mayo de 2009 (inclusive), en adelante, cada una de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 otorgará a su titular el derecho a percibir una Remuneración variable igual a la que resulte de aplicar el Euribor a 3 meses, más un diferencial comprendido en una banda del 6,50% y el 8,00%, sobre el importe nominal de las mismas, con sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4.6.1.1.1 anterior. En este período, la Remuneración será pagadera por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes fechas de pago por parte del Emisor: 25 de agosto, 25 de noviembre, 25 de febrero y 25 de mayo de cada año, cada una de ellas “Fecha de Pago de Remuneración”

El periodo que comience en la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo A (dirigida a inversores cualificados) (inclusive) y que finalice en la primera Fecha de Pago de Remuneración (no incluida) y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Remuneración (inclusive) y que finalice en la siguiente Fecha de Pago de Remuneración (no incluida), será un “Periodo de Devengo de Remuneración” y todos o algunos de ellos, según el contexto serán conjuntamente, los Periodos de Devengo de Remuneración”.

Los cálculos para determinar el importe de la Remuneración se llevarán a cabo utilizando como base de cálculo Act/365, tal y como se describe en la fórmula señalada en el apartado 4.7.4 siguiente.

4.7.4 Fórmula para el cálculo de la Remuneración.

La Remuneración se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = \frac{N \times i \times d}{36.500}$$

donde:

R = Remuneración.

N = Importe nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal aplicable al periodo en cuestión.

d = Días transcurridos en el Periodo de Devengo de Remuneración de referencia

La remuneración variable se pagará trimestralmente (a excepción del primer periodo de devengo de Remuneración para el Tramo A (dirigido a inversores cualificados)(cupón irregular)), y será el resultado de aplicar el tipo de la Remuneración al valor nominal de la Participación Preferente, dividir el producto por 365, multiplicarlo por el número de días que comprenda el Periodo de Devengo de Remuneración de referencia y redondear hasta el céntimo de euro más próximo(en el caso de medio céntimo de euro al alza).

A modo de ejemplo, calculamos la remuneración de una participación preferente durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2009 y el 25 de agosto de 2009, para tres tipos de

interés, resultantes de aplicar el margen mínimo, medio o máximo a la banda en la que estará comprendido el diferencial que dará lugar el tipo de remuneración para cada periodo. Si se toma el Euribor 3 meses del día 16 de marzo de 2009 (1,629%), el tipo de interés al que se calcula la remuneración sería si se aplicarán unos diferenciales del 6,50%, 7,25% u 8,00%

Tipo de interés	Remuneración
8,129%	2,049 euros
8,879%	2,238 euros
9,629%	2,427 euros

Esta misma fórmula regirá en el caso de que en un determinado Periodo de Devengo de Remuneración tuviese duración inferior a un trimestre completo, por liquidación de la Emisión

Si alguna Fecha de Pago de Remuneración no fuera día hábil a los efectos de realización de operación en euros, el pago de la Remuneración se efectuará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en la cuantía del abono. A estos efectos se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema “TARGET2” (“Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer”)

4.7.5 Plazo válido en el que se pueden reclamar la Remuneración.

La acción para reclamar el abono de la Remuneración correspondiente a un Periodo de Devengo de Remuneración concreto, en el supuesto de que haya sido declarada por el Emisor, prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Remuneración correspondiente a dicho Periodo de Devengo de Remuneración., sujeto al artículo 1.966 del Código Civil.

4.7.6 Fecha, Lugar, Entidades y Procedimientos para el pago de las Remuneraciones.

Tendrán derecho al cobro de la Remuneración de titulares inscrito en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR el día anterior al señalado como Fecha de Pago de Remuneración.

4.7.4 Fórmula para el cálculo de la Remuneración.

El Agente de Pagos y Agente de Cálculo calculará la cuantía de la Remuneración que deba satisfacerse respecto a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y realizará su distribución entre los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

4.7.7 Agente de Pagos y Agente de Cálculo.

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) con domicilio en Salamanca, Plaza de los Bandos, 15-17.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1. Precio de Amortización.

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tienen carácter perpetuo. Cada Participación Preferente Caja Duero 2009 concede a su titular, en el supuesto de amortización total o parcial por parte del Emisor, derecho a percibir un Precio de Amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración devengada y no satisfecha hasta la fecha establecida para la amortización (“el Precio de Amortización”)

4.8.2. Supuestos, fechas, lugar y procedimiento de amortización

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse, total o parcialmente, a voluntad del Emisor, con autorización previa del Banco de España, a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B (inversores minoristas) (según se define en el apartado 4.12 de la presente Nota de Valores) (la “Primera Fecha de Amortización”) y coincidiendo con una Fecha de Pago de Remuneración, reembolsando a su titular el Precio de Amortización.

En el caso de amortización parcial, ésta podrá realizarse mediante una reducción proporcional del valor nominal de cada una de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, de tal forma que todos los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 reciban el mismo trato. La decisión de amortización anticipada deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por el Emisor, a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 entre 30 y 15 días naturales antes de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija.

No se requiere autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 para la amortización de las mismas. En ningún caso las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 serán amortizables a solicitud de los inversores.

Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor y lo ejercerá a su propia voluntad.

En el caso de amortización total, una vez se haya notificado la amortización a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, y se hayan depositado los fondos correspondientes, se extinguirán todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, excepto el derecho de los mismos a percibir el Precio de Amortización, y las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 dejarán de estar en circulación y se darán de baja en el registro contable y dejarán de computarse como recursos propios.

La amortización también podrá realizarse mediante recompra de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 por el Emisor para su posterior amortización. Si el Emisor, previa autorización del Banco de España, decidiera recomprar a terceros las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, para amortizarlas inmediatamente, deberá ofrecer al resto de los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, la posibilidad de que vendan dichos Valores en las mismas condiciones que aquellos.

4.8.3 Adquisición por entidades del Grupo Caja Duero.

Según la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto, el Emisor, sus Filiales y las entidades sujetas a su control podrán comprar las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 sin necesidad de realizar una amortización inmediata de las mismas, aunque las participaciones preferentes en cartera de cualquiera de estas sociedades desde ese momento dejarán de computar como recursos propios básicos del Grupo Caja Duero.

En el caso de que el Banco de España hubiera otorgado la computabilidad como recursos propios básicos a la presente Emisión, si el Emisor, sus Filiales y las entidades sujetas a su control quisieran amortizar las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que mantengan en cartera, deberán obtener la previa autorización del Banco de España y ésta amortización no podrá realizarse antes de la Primera Fecha de Amortización fijada en el apartado 4.8.2.

Si el Banco de España hubiera denegado la computabilidad como recursos propios de básicos a la presente Emisión, la amortización de la emisión se podrá realizar en cualquier momento si tener que pedir previa autorización al Banco de España.

La compra de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 por el Emisor o cualquier de sus Filiales podrán realizarse bien mediante oferta pública de adquisición o en el mercado, habiéndole ofrecido a todos los titulares la posibilidad de vender sus participaciones preferentes en las mismas condiciones.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 para inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado.

A continuación se indican las Tasas Internas de Rentabilidad para varios supuestos según el tipo de interés que se aplicará a la emisión para los periodos posteriores al 25 de mayo de 2009, fecha en la que se unifican los derechos económicos de los Tramos A (inversores cualificados) y B (inversores minoristas), en función de diferencial a aplicar y también en función del plazo en el que se produjera la amortización de la Emisión, coincidiendo con la Fecha de Pago de Remuneración correspondiente

TIR	Tipo de interés Remuneración según diferencial (*)		
Plazo Duración Emisión	Mínimo	Medio	Máximo
	8,129%	8,879%	9,629%
5 años	8,1857%	8,9342%	9,6851%
10 años	8,2636%	9,0297%	9,7981%
20 años	8,3016%	9,0755%	9,8513%
50 años	8,3173%	9,0934%	9,8710%

(*) Tipos de interés calculados tomando como Euribor 3 meses el de fecha 16 de marzo de 2009 (1,629%)

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1+r/100)^{(d/\text{base})}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor (estimando la amortización a los distintos plazos de vigencia señalados)

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

base = Base para el cálculo de intereses (Act/365)

Los inversores no deben basar su decisión de inversión en las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en virtud de los anteriores cálculos de tipo de interés ya que estos pueden sufrir variación, dependiendo de las fluctuaciones del tipo de interés que se produzcan a lo largo de la vida de la emisión.

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad del Emisor de proceder a la amortización anticipada, total o parcial, de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 una vez transcurridos 5 años desde la Fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B (inversores minoristas), es decir a partir del 25 de mayo de 2014 (inclusive), coincidiendo con una Fecha de Pago de Remuneración, previa autorización del Banco de España, o en el menor plazo, en el caso de denegación por el Banco de España de la computabilidad de la Emisión como recursos propios básico o que así lo establezca la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito en un futuro.

4.10. Representación de los tenedores de los Valores.

Se ha constituido el Sindicato de Tenedores de Participaciones para la presente Emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, que se registrará por los Estatutos que se reproducen a continuación.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TENEDORES DE PARTICIPACIONES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Participes de la Emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Participaciones emitidos por CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, correspondiente a la EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAJA DUERO 2009, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure la emisión y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por CAJA DUERO sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Plaza de los Bandos 15-17, Salamanca.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Participes y el Comisario. La Asamblea de Participes acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Participes, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Participes, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Participes, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Participes; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Participes que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Participes, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado Comisario del Sindicato de la presente Emisión a D. Fernando Guillermo de Vicente Muñoz, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Tenedores de Participaciones, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de Caja Duero de fecha 19 de diciembre de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Caja Duero de fecha 23 de diciembre de 2008.

4.12. Fechas de Emisión y Desembolsos

En la presente Emisión existen dos fechas de Emisión y Desembolso que son las siguientes.

- Para el tramo A (inversores cualificados o Institucionales) la fecha de Emisión y Desembolso será el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización de periodo de suscripción del tramo A.
- Para el tramo B (inversores minoristas) la fecha de Emisión y Desembolso será el 25 de mayo de 2009

A partir de la fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B (inversores minoristas), los derechos económicos de ambos tramos se equiparan.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009. La transmisión del derecho de cada inversor sobre las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se instrumentará mediante la pertinente transferencia contable en los registros de IBERCLEAR y sus entidades participantes.

4.14. Fiscalidad de los Valores

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso posterior transmisión de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

La ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades y

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residente, modificado por el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica y Real Decreto 177/2004, de 30 de julio el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 119/2003 y la disposición Final Segunda de la Ley 4/2008, así como el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, en cualquiera de los casos es recomendable que cada uno de los inversores interesados en la adquisición de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

4.14.1 Imposición Indirecta en la Adquisición y transmisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la LMV y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.14.2 Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009

1.- Inversores personas físicas y jurídicas residentes fiscales en España

La información contenida en esta sección se basa en la normativa vigente en la fecha de revisión del presente Folleto: la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo aprobados por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenido de las Participaciones Preferentes quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 18% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de Remuneraciones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18% , por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación. Dichas rentas deberán ser integradas en la base imponible del ahorro del impuesto sobre las Renta de la Personas Físicas.

1.1. Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 q) del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, que para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago de la Remuneración como, en su caso, sobre el rendimiento de capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

1.2. Excepción a la obligación de retener para personas físicas.

Por otra parte, el artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedarán sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento de l cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

1.3. Impuesto sobre Patrimonio.

Con fecha 25 de diciembre de 2008 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto del Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Esta norma introduce en la Ley 19/1991, una bonificación del 100% en la cuota íntegra y elimina la obligación de declarar con efectos del 1 de enero de 2008.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

1.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones, por lo que deberían ser consultadas.

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida tributa conforme a las normas del Impuesto de Sociedades, no siendo aplicable el ISD.

2. *Inversores no residentes en España*

Tal y como ha sido confirmado por la Administración Tributaria en contestación vinculante de la Dirección General de Tributos (DGT) de fecha 7 de febrero de 2005, a estas emisiones le será de aplicación lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, será de aplicación a las emisiones de cualquier instrumento de deuda, tanto si son emitidos directamente por una entidad de crédito como si se realiza a través de una filial, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos relativos fundamentalmente a que los valores coticen en un mercado secundario organizado.

Por consiguiente, de acuerdo con el tenor de dicha contestación, el citado régimen fiscal será de aplicación a las emisiones cotizadas que se realicen al amparo de este Folleto.

La citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, en su redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, dispone que las rentas derivadas de las emisiones amparadas por la misma, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen en él sin la mediación de un establecimiento permanente, estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14.d) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El citado precepto, modificado por el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, prevé que, en el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España.

Para hacer efectiva la exención anteriormente descrita, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

De acuerdo con la modificación de la Ley 13/1985 introducida por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, sólo existirá obligación de facilitar la información relativa a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de NO residentes que obtengan las rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

En el caso de que la obligación de suministro de información no se lleve a cabo correctamente por parte del inversor obligado a ello, el emisor, deberá aplicar una retención del 18% sobre los rendimientos que abone.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

2.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

Con fecha 25 de diciembre de 2008 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto del Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Esta norma introduce en la Ley 19/1991, una bonificación del 100% en la cuota íntegra y elimina la obligación de declarar con efectos del 1 de enero de 2008.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualesquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derecho que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las

normas del IRNR, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

3. *Obligación de Información*

A estas emisiones les son de aplicación los requerimientos de información sobre la identidad, residencia y títulos poseídos por parte del beneficiario efectivo de los rendimientos de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003 y la Disposición Final Segunda de la Ley 4/2008.

Así mismo a estas emisiones les es de aplicación lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

5. CLAÚSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La Emisión no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe de la oferta

El importe total de la Emisión será de CIEN MILLONES (100.000.000) de euros.

El número de valores objeto de la presente Emisión es de un millón de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

La oferta constará de dos tramos:

- Uno dirigido a inversores cualificados, que deberán suscribir un mínimo del 10% del volumen definitivo de la emisión y
- Otro dirigido a inversores minoristas, que podrán suscribir como máximo un 90% del volumen de la Emisión.

El importe total de la Emisión, quedará fijado, una vez finalizado el Periodo de Suscripción (tal y como se define este término en el apartado 5.1.3 de la presente Nota de Valores), por el importe efectivamente suscrito.

Todas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que se ofrecen pertenecen a la misma clase y serie.

5.1.3 Periodo de suscripción. Suscripción incompleta.

El periodo de solicitudes de Suscripción de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se ha dividido en dos periodos: uno para el Tramo A (inversores cualificados) y otro para el Tramo B (inversores minoristas):

- a) Se fija un primer periodo para el Tramo A (inversores cualificados) en el que pueden presentar las propuestas para la suscripción de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, que servirá para fijar el diferencial definitivo sobre el Euribor que se aplicará para el cálculo de la Remuneración Predeterminada no Acumulativa de la Emisión, y será el comprendido entre las 8:30 horas y las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2009 (Periodo de Prospección de la Demanda). Durante ese mismo día y hasta las 17 horas se realizará la selección de propuestas y tendrá lugar la confirmación de las mismas, momento a partir del cual las propuestas de suscripción serán irrevocables.
- b) El segundo periodo será el plazo de solicitud de Suscripción del Tramo B, dirigido a inversores minoristas que es el comprendido entre las 8:30 horas del siguiente día hábil a la publicación del hecho relevante en la CNMV en las que se fijan las condiciones definitivas de la Emisión (24 de marzo de 2009), siempre que se haya colocado un mínimo del 10% del total de la emisión en el Tramo de inversores cualificados, y las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2009.

Las peticiones se realizarán conforme al procedimiento descrito en el apartado 5.1.4 de esta Nota de Valores.

Si con anterioridad a la finalización del Período de Suscripción se hubiera cubierto íntegramente la Emisión, el Emisor podrá dar por finalizado el Período de Suscripción, comunicando dicha circunstancia a la CNMV.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión. Si al término del Periodo de Suscripción no se hubiese producido la colocación total, el Emisor reducirá el importe de la Emisión a la cifra colocada, declarando la suscripción incompleta de la Emisión. Esta decisión será comunicada a la CNMV.

5.1.4 Lugar y forma de tramitar las órdenes de suscripción y su procedimiento de asignación.

La presente emisión tiene dos tramos de Colocación; 1) Tramo A para inversores cualificados, que son los que van a determinar el importe del diferencial a aplicar al Euribor 3 meses para el cálculo de la Remuneración Predeterminada no Acumulativa para los periodos de devengo posteriores al 25 de mayo de 2009 y 2) un Tramo B dirigido a inversores minoristas.

5.1.4.1 Suscripción del Tramo A, en un mínimo del 10% de la Emisión, por inversores cualificados para la determinación del diferencial definitivo sobre Euribor.

Caja Duero colocará un mínimo del 10% de la emisión, esto es, un mínimo de 100.000 Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, entre inversores cualificados, para, mediante el proceso que se describe a continuación, determinar el diferencial sobre el Euribor que se utilizará para el cálculo de la Remuneración no acumulativa que se aplicará a todas las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, cuyo precio de emisión será en todo caso el 100% del valor nominal, es decir 100 euros.

a) Propuestas de suscripción:

Las propuestas de suscripción (las “Propuestas”) deberán formularse durante el periodo que comenzará a las 8,30 horas del día siguiente hábil a aquél en que se registre el presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV y finalizará a las 14:00 horas del mismo día (el “Periodo de Prospección de la Demanda”).

Durante el Periodo de Prospección de la Demanda, Caja Duero desarrollará la actividad de difusión y promoción de la Emisión con el fin de obtener de los potenciales destinatarios del mercado institucional una indicación del número de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y del diferencial concreto sobre el Euribor 3 meses (dentro del rango que se indica en el Apartado 4.7.1 de esta Nota de Valores) al que estarían dispuesto a adquirir Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 cada uno de ellos.

Las reglas que se ajustarán las Propuestas serán las siguientes.

- La formulación de Propuestas de suscripción de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 deberá ser realizada por los inversores cualificados exclusivamente a la Sala de Tesorería de Caja Duero a los teléfonos 91 375 16 77, 91 102 00 72 ó 91.102.00.66. y a la dirección de correo electrónico tymc@cajaduero.es. Cada inversor podrá hacer solamente una Propuesta, si bien podrá modificarla mientras permanezca abierto el Periodo de Prospección de la Demanda.
- Las Propuestas deberán incluir una indicación del número de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que cada inversor estaría interesado en adquirir así como del diferencial concreto sobre el Euribor 3 meses (dentro del rango que se indica en el Apartado 4.7.1.) al que estaría dispuesto a adquirir el número de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 por éste indicado.
- Las Propuestas constituyen únicamente una indicación del interés de los inversores cualificados por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para el Emisor.
- Las Propuestas no podrán ser por importe inferior a CIEN MIL (100.000) euros.

b) Selección de Propuestas:

Una vez transcurrido el Periodo de Prospección de la Demanda:

- 1) Las Propuestas se ordenarán en función del diferencial sobre el Euribor que en éstas se indiquen en orden ascendente, es decir, de menor a mayor diferencial y, en caso de haber varias Propuestas con igual diferencial, éstas se ordenarán por orden cronológico. A

continuación, siguiendo dicho orden, se sumará el número de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 incluido en cada Propuesta, de modo que para cada Propuesta haya un subtotal donde se indique el número acumulado de valores hasta (incluida) dicha Propuesta, es decir, el subtotal de la Propuesta 5ª indicará el número agregado de valores incluido en las Propuestas 1ª a 5ª, ambas inclusive).

- 2) Caja Duero seleccionará aquellas Propuestas cuyo número de valores se incluyan en el primer subtotal que iguale o, de no haber ningún subtotal que lo iguale, exceda, el 10% del total de la Emisión. Así mismo, el diferencial sobre el Euribor incluido en la Propuesta a la que pertenezca dicho subtotal será el diferencial que se aplicará al total de la Emisión para el periodo de devengo que se inicia el 25 de mayo de 2009 (“Diferencial Definitivo”).

c) Confirmación de propuestas:

Una vez seleccionadas las Propuestas y en el mismo día en que éstas se hubieran formulado, Caja Duero comunicará a los inversores cualificados que hubieran formulado las Propuestas seleccionadas el número de valores adjudicados (que será el número de valores indicado en cada Propuesta) y el diferencial sobre el Euribor aplicable (el Diferencial Definitivo), indicándose que pueden confirmar sus Propuestas hasta las 17.00 horas de dicho día, y advirtiéndose en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, ésta quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán a la Sala de Tesorería de Caja Duero. Las propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra en firme y serán irrevocables.

d) Peticiones distintas de las propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas propuestas:

Excepcionalmente, podrán admitirse, durante el periodo de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, que serán irrevocables, pero únicamente se le podrá adjudicar Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 si (i) en éstas se indica el Diferencial Definitivo como diferencial propuesto y (ii) las confirmaciones de Propuestas junto con las Propuestas admitidas en su caso durante el periodo de confirmación de Propuestas, de conformidad con lo aquí dispuesto, no cubrieran un mínimo del 10% del total de la Emisión. En este caso, se aceptarían por orden cronológico estas Propuestas hasta llegar a la primera de éstas que iguale, o de no igualar, exceda dicho porcentaje, que sería la última Propuesta así admitida.

Una vez cerrado el periodo de confirmación de Propuestas y en el mismo día, el Emisor comunicará el diferencial definitivo sobre el Euribor aplicable a la Emisión a la CNMV mediante hecho relevante. No obstante, en caso de que concluido el periodo de confirmación de Propuesta no haya un mínimo del 10% del total de la Emisión, esto es un mínimo de 100.000 Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, suscrito por inversores cualificados, el Emisor resolverá la presente emisión, lo que comunicaría a la CNMV.

5.1.4.2. Suscripción del Tramo B para inversores minoristas con posterioridad a la determinación del Diferencial Definitivo sobre el Euribor

La suscripción en el Tramo B, dirigido a inversores minoristas, de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se realizará de lunes a viernes, en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, que será también Entidad Colocadora, en horario de oficina.

El proceso de solicitud de suscripción por parte de los inversores se llevará a cabo de la siguiente manera:

Para el Tramo B, dirigido a los inversores minoristas, dentro de las fechas previstas, estos inversores podrán dirigir sus órdenes de suscripción a cualquiera de las oficinas y sucursales de la Entidad Colocadora (Caja Duero).

Las órdenes de suscripción son irrevocables. Los inversores que deseen suscribir Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 podrán formular Ordenes de Suscripción que deberán ser otorgadas por escrito y/o impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Emisora deberá facilitarle y del que se entregará una copia al cliente. No se aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes de Suscripción formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción deberá informar a los peticionarios, que de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición la Nota de Valores de la Emisión y el Documento de Registro del Emisor, y le entregarán un resumen explicativo de la Emisión, el cual, una vez analizado por el suscriptor, deberá ser visado y firmado por éste con anterioridad a la contratación de la emisión. La oficina ante la que se formule la orden también entregará copia de la Orden de Suscripción realizada. Se archivará en la Entidad Emisora copia de la orden de suscripción y del resumen explicativo firmados por el cliente.

Las Órdenes de Suscripción deberá reflejar el número de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que desea suscribir el peticionario, que deberá ser, al menos 30 Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 y el importe en euros que se desea invertir que se confirmarán mediante la firma de la Orden de Suscripción realizada.

El límite máximo de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 que se puede invertir es de 90.000.000 de euros para los inversores del tramo minorista.

La oficina aplicará de forma rigurosa la normativa MIFID, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos por la entidad Emisora al efecto, en los que se contienen

reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos. La aplicación de dichas políticas y procedimiento supone lo siguiente:

El Emisor ha clasificado las participaciones preferentes como producto complejo. De acuerdo con dicha clasificación las oficinas con anterioridad a la contratación evaluarán si el producto ofrecido es adecuado para el peticionario según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia, así mismo y en el supuesto de que el cliente contrate participaciones preferentes como consecuencia del servicio de asesoramiento financiero, la oficina también realizará el test de idoneidad.

La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción podrá rechazar aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualesquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MIFID.

El suscriptor deberá tener abierta en el momento de la suscripción una cuenta corriente, de ahorro a la vista, asociada a una cuenta de valores en la Entidad Emisora donde se producirá el cargo de la provisión de fondos que se debe efectuar en el momento de la suscripción. Una vez realizado el desembolso de los valores, éstos no es necesario que se encuentren depositados en el Emisor y en dicho caso no será necesario mantener abiertas hasta la liquidación o amortización de la emisión las cuentas de efectivo y valores relacionadas con los valores de esta Emisión en Caja Duero.

No se cobrará gasto alguno por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. No obstante respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento de las cuentas de efectivo y de valores, se podrán aplicar las comisiones que tenga prevista en su libro de tarifas correspondiente.

En el momento de efectuar su orden de suscripción, los inversores minoristas deberán efectuar una provisión de fondos por el importe suscrito, que se materializará en un depósito, que será remunerada por Caja Duero al 6,50% nominal anual. Los citados intereses se devengarán desde el primer día del depósito hasta la Fecha de Emisión y Desembolso para el Tramo B (inversores minoristas), ésta última no incluida, calculados en base Act/365. En el supuesto de que dicha provisión de fondos hubiera de ser devuelta, por haber sido denegada la computabilidad como recursos propios de primera categoría a la Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 antes del 22 de mayo de 2009, ésta se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil posterior al del cierre del Período de Suscripción. Si por causas imputables a la entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su devolución efectiva.

Las Órdenes de Suscripción no podrán ser cursadas telefónicamente, ni por internet, ni por sms.

El Periodo de Suscripción se dará por concluido, habida cuenta que las peticiones de suscripción se atenderán por orden cronológico, en el momento en el que se suscriba en su totalidad la Emisión.

5.1.5 Desembolso.

La fecha de Desembolso tendrá lugar, para cada uno de los Tramos:

- Para los inversores cualificados que hayan suscrito Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en el tramo A la fecha de Emisión y Desembolso será el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización de periodo de suscripción del tramo A y el desembolso se realizará mediante una orden de movimiento de fondos (OMF) con abono en la cuenta que Caja Duero tiene abierta en el Banco de España (2104) con fecha valor 25 de marzo de 2009.
- Para el tramo B (inversores minoristas) la fecha de Emisión y Desembolso será el 25 de mayo de 2009, mediante adeudo en el depósito formalizado en el momento de realizar la suscripción de los valores. Dicho cargo en cuenta se realizará con fecha valor 25 de mayo de 2009.

La fecha de desembolso para el tramo B se mantendrá invariable en el 25 de mayo de 2009 aunque se haya dado por finalizado el Periodo de Suscripción con antelación a su fecha prevista del 22 de mayo del 2009, por haberse cubierto íntegramente la Emisión

No se cobrará gasto alguno por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrará la comisión correspondiente para las cuentas de efectivo y de valores, en concepto de mantenimiento de la misma. Dicha comisión se podrá consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y CNMV. Se pueden consultar copias de dichas tarifas en los organismos supervisores mencionados y en la propia entidad, tanto en las oficinas como a través de su página web (www.cajaduro.es).

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los Valores.

Caja Duero ha calificado este producto como producto complejo y de riesgo elevado. La Emisión va dirigida a todo tipo de inversores que cumplan con los perfiles y requisitos exigidos por los mecanismos y procedimientos establecidos por la Entidad Emisora en virtud de las normativa MIFID para la adquisición de este tipo de producto y será colocada a través de la red de oficinas de la entidad Colocadora.

5.2.2 Plazo y forma de entrega de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 estarán representadas mediante anotaciones en cuenta procediéndose a la inscripción de las mismas en el registro contable de IBERCLEAR y sus entidades participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus entidades participantes, los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 tendrán derecho a obtener de las

entidades participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Las entidades participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los Valores o método para determinarlo y gastos para el suscriptor.

El valor nominal unitario de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 es de 100 euros.

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se emiten, tanto para el Tramo A (inversores cualificados) como para el Tramo B (inversores minoristas) a la par, no existiendo prima ni descuento en la Emisión.

El importe mínimo a suscribir es:

- a) Tramo A (inversores cualificados): 1.000 Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 (100.000 euros)
- b) Tramo B (inversores minoristas): 30 Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 (3.000 euros)

La suscripción de estas Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 se hace libre de gastos para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por la primera inscripción en IBERCLEAR, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes en IBERCLEAR en función de otro tipo de operaciones que realicen con los Valores objeto de la presente Nota de Valores.

5.4 Colocación y Aseguramiento.

5.4.1 Entidades Coordinadoras y participantes en la colocación.

La única Entidad colocadora de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 será Caja Duero.

5.4.2 Agente de Pagos y entidades Depositarias

El Agente de Pagos de la presente emisión es Caja Duero.

No existen en esta emisión entidades Depositarias.

5.4.3 Entidades Aseguradoras

No existe

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

CAJA DUERO, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Emisión y Desembolso del Tramo B (inversores minoristas).

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a negociación de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en otros mercados de valores extranjeros, para lo cual CAJA DUERO se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase

A la fecha de registro de esta Nota de Valores, los únicos valores del Emisor y de otras entidades del Grupo Caja Duero admitidos a negociación de la misma clase que las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 son los siguientes:

- Emisión de Participaciones Preferentes Serie A 2003 de Caja Duero Capital, S.A.U, por importe de 100.000.000 de euros cotizadas en la Bolsa de Luxemburgo, emitidas con fecha 29 de diciembre de 2003, y a un tipo de interés variable de Euribor 3 meses más un diferencial de 1,85%

6.3. Entidades de Liquidez

Las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 de la presente Emisión cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.

La entidad Emisora ha formalizado un contrato de liquidez (“el Contrato de Liquidez”) con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante CECA, la “Entidad de Contrapartida” o la “Entidad de Liquidez”) de fecha 12 de marzo de 2009

En virtud de dicho contrato, CECA se compromete a ofrecer liquidez en AIAF Mercado de Renta Fija a los titulares de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009. Los precios cotizados por la Entidad de Liquidez serán calculados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, tendiendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión y la situación de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y modificar ambos cuando lo considere oportuno y sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Liquidez sea superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca sea superior a un 1% en términos de precio. El cálculo de la TIR se realizará asumiendo como fecha de vencimiento de la emisión, la primera fecha de ejercicio de la operación de amortización anticipada por parte del Emisor. Dichos precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado, pudiendo la Entidad proveedora de liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiarlos cuando lo estime oportuno.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, que serán vinculantes para un importe nominal máximo de cien mil (100.000 €) euros por operación.

La cotización de precios de venta está sujeta a la disponibilidad de Valores en el mercado.

La Entidad de Liquidez se obliga a difundir diariamente y de forma continua los precios que cotice a través de la pantalla de información financiera Reuters (página CECA) o aquella que pudiera sustituirla y adicionalmente por vía telefónica en el número 91.596.57.15 de CECA.

La Entidad de Liquidez difundirá, con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, a través de AIAF Mercado de Renta Fija.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente Contrato. En tal circunstancia, el Emisor comunicará tales términos y condiciones a la CNMV y al Mercado AIAF.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones como Entidad de Liquidez.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 en libros que ostente en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, exceda del 10% del importe nominal de la emisión.

El Contrato de Liquidez tendrá una duración indefinida. No obstante se prevé la resolución del mismo por renuncia o incumplimiento, en cuyo caso, tanto el Emisor como CECA se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que siga desarrollando las funciones de la Entidad de Liquidez de manera que el Contrato de Liquidez seguirá desplegando todos sus efectos en tanto el Emisor no haya celebrado un nuevo contrato de características similares a las del Contrato de Liquidez con otra u otras entidades de liquidez y que dicha/s nueva/s entidad/es de liquidez inicie/n sus funciones.

La Entidad de Liquidez recibirá una comisión anual de 24.000 € por los servicios de liquidez de la presente emisión de Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

La resolución del Contrato de Liquidez, la sustitución de la Entidad de Liquidez serán notificadas por el Emisor a los titulares de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009 mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y a IBERCLEAR con una antelación mínima de 10 días naturales a su efecto.

7. GASTOS DE LA EMISIÓN

Concepto	Importe
Registro del Folleto Informativo de emisión en la CNMV.	14.000 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	3.000 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	1.000 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	580 €
TOTAL	18.580 €

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

8.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

8.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

8.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

8.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

8.5. Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no han sido objeto de calificación crediticia.

La actual calificación crediticia que tiene asignada Caja Duero por Moody's, Agencia de Rating internacional que califica a Caja Duero desde hace años es la siguiente:

Largo Plazo	A2
Corto Plazo	P1
Deuda Subordinada	A3
Deuda Preferente	Baa1
Perspectiva	Estable
Fortaleza Financiera	C
Fecha última revisión	13 de agosto de 2008

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por Moody's son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
Baa	La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer frente a los pagos de interés y del principal.
Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
b	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente.

Moody's aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificaciones de deuda a corto plazo empleadas por la referida agencia son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad en el cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.

Las escalas de calificaciones de fortaleza financiera empleadas por la referida agencia de calificación son las siguientes:

<i>Moody's</i>	<i>Significado</i>
A	Excelente Fortaleza Financiera
B	Fuerte Fortaleza Financiera
C	Adecuada Fortaleza Financiera
D	Modesta Fortaleza Financiera
E	Muy Modesta Fortaleza Financiera

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

9. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A continuación se relejan los balances resumidos y cuentas de pérdidas y ganancias (datos individuales y consolidados), de los ejercicios 2007 y 2008 (éste último no auditado). Los balances de 2007 ya se encuentran disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Caja Duero (www.cajaduero.es) y los del 2008 lo estarán próximamente.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	154.518	261.811	-40,98%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	350.038	107.584	225,36%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.273.070	3.294.185	-0,64%
INVERSIONES CREDITICIAS	14.487.425	14.004.441	3,45%
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	968.879	0	-
DERIVADOS DE COBERTURA	72.543	36.604	98,18%
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	110.293	5.345	1963,48%
PARTICIPACIONES	365.120	359.295	1,62%
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	6.314	5.578	13,19%
ACTIVO MATERIAL	593.462	531.584	11,64%
ACTIVO INTANGIBLE	176	293	-39,93%

ACTIVOS FISCALES	201.005	157.452	27,66%
RESTO DE ACTIVOS	15.129	27.237	-44,45%
TOTAL ACTIVO	20.597.972	18.791.409	9,61%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
TOTAL P A S I V O	19.496.902	17.630.692	10,59%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	79.339	43.911	80,68%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.118.260	17.154.176	11,45%
DERIVADOS DE COBERTURA	14.853	87.863	-83,10%
PROVISIONES	154.173	151.251	1,93%
PASIVOS FISCALES	72.735	135.050	-46,14%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	34.005	31.104	9,33%
RESTO DE PASIVOS	23.537	27.337	-13,90%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.101.070	1.160.717	-5,14%
FONDOS PROPIOS	1.131.330	1.080.149	4,74%
AJUSTES POR VALORACION	-30.260	80.568	-137,56%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	20.597.972	18.791.409	9,61%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL

(Miles de euros redondeados)	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	919.700	739.997	24,28%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-661.757	-461.937	43,26%
MARGEN DE INTERESES	257.943	278.060	-7,23%
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	89.482	41.317	116,57%
COMISIONES PERCIBIDAS	77.497	74.140	4,53%
COMISIONES PAGADAS	-5.715	-5.972	-4,30%
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	25.992	75.979	-65,79%
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.539	-233	-760,52%
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	22.677	11.327	100,20%
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-6.369	-3.699	72,18%
MARGEN BRUTO	463.046	470.919	-1,67%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-225.570	-223.643	0,86%
AMORTIZACIÓN	-13.761	-13.125	4,85%
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-20.705	-3.303	526,85%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-151.643	-91.383	65,94%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	51.367	139.465	-63,17%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	-17.098	0	-
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	40.275	5.289	661,49%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	74.544	144.754	-48,50%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	12.637	-29.960	-142,18%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	87.181	114.794	-24,05%
RESULTADO DEL EJERCICIO	87.181	114.794	-24,05%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	154.549	261.843	-40,98%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	350.142	110.163	217,84%
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P Y G	0	9.412	-100,00%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.356.460	3.726.215	-9,92%
INVERSIONES CREDITICIAS	14.477.753	14.109.977	2,61%
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	968.879		
DERIVADOS DE COBERTURA	72.543	36.604	98,18%
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	173.845	5.345	3152,48%
PARTICIPACIONES	292.774	210.358	39,18%
ACTIVOS POR REASEGUROS	5.403	7.587	-28,79%
ACTIVO MATERIAL	599.030	537.636	11,42%
ACTIVO INTANGIBLE	2.268	13.241	-82,87%
ACTIVOS FISCALES	208.177	160.674	29,56%
16. RESTO DE ACTIVOS	81.833	69.889	17,09%
TOTAL ACTIVO	20.743.656	19.258.944	7,71%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
TOTAL P A S I V O	19.585.065	18.016.799	8,70%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	79.339	43.912	80,68%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P Y G	0	5.467	-100,00%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.115.556	17.266.086	10,71%
DERIVADOS DE COBERTURA	14.853	87.863	-83,10%
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	62.137		
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	22.185	236.688	-90,63%
PROVISIONES	150.664	159.531	-5,56%
PASIVOS FISCALES	81.295	155.430	-47,70%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	34.005	31.104	9,33%
RESTO DE PASIVOS	25.031	30.718	-18,51%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.158.591	1.242.145	-6,73%
FONDOS PROPIOS	1.182.234	1.135.119	4,15%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-23.782	106.498	-122,33%
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.158.452	1.241.617	-6,70%
INTERESES MINORITARIOS	139	528	-73,67%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	20.743.656	19.258.944	7,71%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

(Miles de euros redondeados)	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007	% Variación
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	920.152	761.622	20,81%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-660.052	-457.653	44,23%
MARGEN DE INTERESES	260.100	303.969	-14,43%
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	31.397	25.381	23,70%
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORA. POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	-1.439	4.147	-134,70%
COMISIONES PERCIBIDAS	84.670	81.320	4,12%

COMISIONES PAGADAS	-7.813	-6.423	21,64%
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	26.190	76.249	-65,65%
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.539	-233	-760,52%
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	74.160	116.335	-36,25%
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-42.246	-101.170	-58,24%
MARGEN BRUTO	426.558	499.575	-14,62%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-233.778	-233.014	0,33%
AMORTIZACIÓN	-14.237	-13.667	4,17%
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-20.702	-3.280	531,16%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-160.791	-85.044	89,07%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	-2.950	164.570	-101,79%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVO (NETO)	-11.300	-8.273	36,59%
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	89.394	13.603	557,16%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	75.144	169.900	-55,77%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	2.660	-39.809	-106,68%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	77.804	130.091	-40,19%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	110		
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	77.914	130.091	-40,11%
A) RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	77.877	130.022	-40,10%
B) RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS	37	69	-46,38%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

RATIOS –Grupo Caja Duero	31-dic-2008 (*)	31-dic-2007
RATIO DE EFICIENCIA	57,09%	61,09%
CORE CAPITAL	6,27%	5,05%
TIER I	6,99%	5,73%
TIER II	3,64%	4,01%
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	10,63%	9,74%
RIESGOS DUDOSOS	510.693	113.447
RATIO DE MOROSIDAD	3,65%	0,85%
RATIO DE COBERTURA DE DUDOSO	71,69%	260,41%
RATIO DE COBERTURA DE CRÉDITO	2,61%	2,22%

(*) Datos 31-diciembre-2008 sin auditar.

Teniendo en cuenta que el Beneficio Distribuible es el menor de los beneficios netos individuales del Emisor o su de grupo consolidado de entidades de crédito, para el cálculo de la remuneración que debía de corresponder a las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009, se tomaría en este caso el Beneficio Consolidable del ejercicio 2008, en el que ha existido un resultado de explotación negativo, pero un beneficio neto positivo que es consecuencia de la obtención de resultados positivos no recurrentes por importe de 78.094 miles de euros, resultados que puede que no se produzcan en años sucesivos, en cuyo caso no se obtendrían Beneficios Distribuibles suficientes y no se llegaría a pagar la Remuneración de las Participaciones Preferentes Caja Duero 2009.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores, no se han producido hechos significativos en el Emisor salvo lo comunicado como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entre los que destaca el siguiente:

- El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria “Caja Duero”, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2009, acordó por unanimidad autorizar al Presidente y al Director General a explorar con las Cajas de Ahorro de Castilla y León su disposición a participar en procesos de integración o consolidación tendentes al fortalecimiento de la solvencia, eficiencia y competitividad de Caja Duero y del sistema financiero regional.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Salamanca, a 17 de marzo de 2009.

Firmado en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
p.p.

D. Antonio Antoniles García